



EXP. N° 426-2023

**ACTA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL CON ACUERDO TOTAL N° 360-2023**

En la ciudad de Lima, siendo las 13:00 horas del día 15 de diciembre del 2023, ante mí PABLO HERNAN VILLALOBOS TERRONES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 0271113, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 63878 y Registro de especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 24589, habiendo realizado audiencia virtual por medios electrónicos dispuesto en la Ley N° 31165, se presentaron de forma conjunta con el objeto a que les asista en la solución de su conflicto: MINISTERIO DE CULTURA, identificado con RUC N° 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público HENNER ALVA NEYRA, identificado con DNI. N° 08338281, acreditando su representatividad mediante Resolución Suprema 022-2017-JUS, publicado en el Diario el Peruano con fecha 31 de enero de 2017, con correo electrónico [ppmc.civil@gmail.com](mailto:ppmc.civil@gmail.com) y [surbano@cultura.gob.pe](mailto:surbano@cultura.gob.pe) y, la otra parte CARLOS RAUL LIZAMA MEDINA, identificado con DNI N° 05214896, con domicilio en Libertad 711, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, siendo la materia a conciliar **OBLIGACIÓN DE HACER, RESOLUCION DE CONTRATO, OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO.**

*Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.*

**I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que motivan el presente procedimiento conciliatorio se encuentran detalladamente en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, ingresado con fecha 15 de diciembre del año 2023, y consta de 02 (dos) páginas.

**II. DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):**


Ambas partes desean establecer la forma de pago por el valor de S/. 6,000.00 (Seis Mil con 00/100) por concepto de devolución total del apoyo económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 según Acta de Compromiso N° 998-2020/DGIA-DIA, dejar sin efecto el Acta de Compromiso N° 998-2020/DGIA-DIA resolviendo en contrato y lo que contiene a favor de MINISTERIO DE CULTURA, más una compensación de S/ 1,819.01 (Mil Ochocientos Diecinueve con 01/100 soles).

**III. ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, deciden voluntariamente celebrar acuerdos en los siguientes términos y a partir de la firma:

1. El MINISTERIO DE CULTURA y CARLOS RAUL LIZAMA MEDINA acuerdan dejar sin efecto el Acta de Compromiso N° 998-2020/DGIA-DIA resolviendo el contrato que lo contiene.
2. El señor CARLOS RAÚL LIZAMA MEDINA se obliga a pagar a favor del MINISTERIO DE CULTURA la suma de S/. 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles) por concepto de devolución total del apoyo económico otorgado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020 según Acta de Compromiso N° 998-2020/DGIA-DIA, dicho pago se realizará fraccionadamente en tres (3) armadas iguales por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles). El primer

CERTIFICACIÓN A  
LA VUELTA

  
Pablo Hernan Villalobos Terrones  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 63878  
ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG N° 24589  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS"

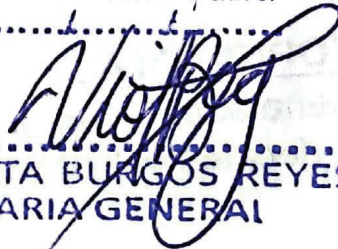


Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CALDERON JUAN  
ARISTIDES  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/12/2023 11:41:17-0500

18 DIC. 2023

**CENTRO DE CONCILIACION**  
**SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS**  
CERTIFICO QUE: La copia del adverso es identica al original  
que obra en nuestro archivo.

Lima .....



.....  
**FLOR VIOLETA BURGOS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**



pago se realizará a partir del mes de diciembre de 2023, debiendo abonarse la suma fraccionada indicada hasta el último día calendario del mes correspondiente de enero y febrero del año 2024.

3. El pago de las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores deberá ser abonado mediante depósito mediante la cuenta corriente N° 00-068-233844 y/o cuenta interbancaria N° 018-0680006823384477 del Banco de la Nación a nombre del MINISTERIO DE CULTURA.
4. El pago de cada cuota deberá ser informada a la Entidad mediante los correos electrónicos: [ppmc.civil@gmail.com](mailto:ppmc.civil@gmail.com) y [surbano@cultura.gob.pe](mailto:surbano@cultura.gob.pe) dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.
5. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento en el pago de una (1) cuota, el Ministerio estará facultado para exigir el pago total del saldo pendiente correspondiente al apoyo económico, así como el monto total de la compensación por retraso en la devolución del apoyo económico. Esto se hará sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los intereses legales que puedan generarse desde la fecha del incumplimiento del acta de conciliación hasta que se complete el pago total de la deuda.

#### IV. VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS

En este Acto Juan Aristides Vásquez Calderón, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 72078, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13:30 horas del día 15 de diciembre del 2023, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 360-2023, la misma que consta de 02 (dos) páginas.



Firmado digitalmente por ALVA NEYRA Henmer FAU 20537630222 scif  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 17:12:02 -05:00

MINISTERIO DE CULTURA  
REP. HENMER ALVA NEYRA  
DNI N° 08338281  
SOLICITANTE

CARLOS PAUL LIZAMA MEDINA  
DNI N° 05214896  
SOLICITANTE



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA

.....  
Pablo Herman Vargas Torres  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG N° 63878  
ESPECIALIZADO EN FAMILIA REG N° 24589  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS"



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ CALDERON JUAN  
ARISTIDES  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/12/2023 11:41:32-0500

18 DIC. 2023

**CENTRO DE CONCILIACION  
SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS**  
CERTIFICO QUE: La copia del adverso es identica al original  
que obre en nuestro archivo.

Lima .....

.....  
**FLOR VIOLETA BURGOS REYES**  
**SECRETARIA GENERAL**

Es así que, en la actualidad, el señor Carlos Raúl Lizama Medina se encuentra en estado de incumplimiento, ya que no ha cumplido con la ejecución del proyecto según lo estipulado, en cuanto a plazo y forma, en la cláusula quinta del Acta. A pesar de los requerimientos realizados en su momento mediante las Cartas N° 000209-2022-DIA/MC y N° 000306-2022-DIA/MC, fechadas el 19 de enero de 2022 y el 03 de febrero de 2022, respectivamente, y notificadas a la dirección domiciliaria proporcionada en dicha Acta, el estado de incumplimiento no ha sido corregido y más bien persiste.

En vista de las controversias actuales derivadas del incumplimiento relacionado principalmente con restitución de la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100) por concepto de devolución del apoyo económico otorgado, ambas partes expresamos nuestra disposición para alcanzar un acuerdo satisfactorio. Esto se hará de acuerdo con los parámetros conciliatorios establecidos en la sección anterior.



Firmado digitalmente por ALVA  
NEYRA Henmer FAU 20537630222  
sof  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 17:11:30 -05:00

.....  
**MINISTERIO DE CULTURA-RUC.Nº 20537630222**  
**REP: HENMER ALVA NEYRA**  
**DNI.Nº 08338281**  
**SOLICITANTE**

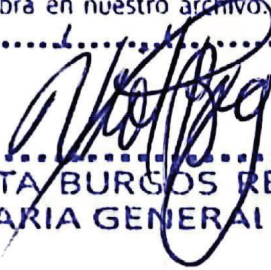
.....  
**CARLOS RAÚL LIZAMA MEDINA**  
**DNI Nº 05214896**

**CERTIFICACIÓN A  
LA VUELTA**

18 DIC. 2023

**CENTRO DE CONCILIACION**  
**SOLUCIONES ALTERNATIVAS BURGOS Y ASOCIADOS**  
CERTIFICO QUE: La copia del adverso es identica al original  
que obra en nuestro archivo.

Lima .....



.....  
FLOR VIOLETA BURGOS REYES  
SECRETARIA GENERAL